



PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION PROMOVIDO POR PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTE CONTRA LISIPO PUCHE OLIVERO. RADICADO.23-001-31-05-005-2012-00492.

SECRETARÍA, Montería, noviembre 11 de 2021.

Al despacho del señor Juez le informo que se encuentra vencido el término del traslado en lista de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante dentro del presente proceso.


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a la modificación que hiciera el despacho en auto anterior frente a la obligación que se ejecuta, dado que se presenta una liquidación en la que se incluye capital, condena en costas e indexación, cuando el despacho no ordenó pago por este último concepto (intereses).

Por lo anterior, se tendrá como crédito liquidado y aprobado la suma de ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos (\$88.345.393) por concepto de reintegro de lo pagado indebidamente y por codena en costas.

No se accede a la indexación de las condenas, dado que el título génesis de la presente acción fue muy claro al indicar que dicho valor no se indexará, decisión que fue confirmada por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Judicial de esta Ciudad, a través de proveído 10 de diciembre de 2013.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

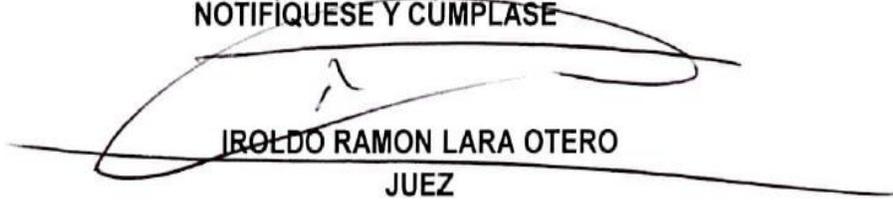
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar téngase como crédito liquidado y aprobado la suma de ochenta y ocho



millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos (\$88.345.393) por concepto de reintegro de lo pagado indebidamente y por codena en costas.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de indexación de las condenas invocada por el ejecutante, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ